

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 27 DE 2008

FECHA: Bogotá D. C., 19 de junio de 2008

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIÓN CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 25 PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO - AIS.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 14 de 2008, con la presente Circular Reglamentaria se establecen las siguientes modificaciones a la Circular Reglamentaria No. 25 de 2008.

1. Se modifica el numeral **2. 1. Producción agrícola (Código 10)**, el cual quedará así:

2. 1. Producción agrícola (Código 10)

Se financian proyectos de siembra, en todo el país, de cultivos de maíz amarillo tecnificado, arroz, fríjol, cebada, sorgo, soya y trigo.

| Código rubro | RUBRO |
|---------------------|--|
| 113800 | Siembra maíz amarillo tecnificado clima cálido y medio |
| 113900 | Siembra maíz amarillo tecnificado clima frío |
| 114000 | Siembra arroz riego |
| 114100 | Siembra arroz seco |
| 114200 | Siembra fríjol |
| 114300 | Siembra cebada |
| 114400 | Siembra sorgo |
| 114500 | Siembra soya |
| 114600 | Siembra trigo |

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 27 DE 2008

La siembra de maíz amarillo tecnificado, arroz riego, arroz seco y frijol, puede ser financiada para cualquier tipo de productor. La siembra de cebada, sorgo, soya y trigo sólo es financiable para pequeños productores.

2. Se modifica el párrafo quinto del numeral **3. 4. Tasa de interés**, el cual quedará así:

Para créditos que financien la siembra de maíz amarillo tecnificado, arroz riego o seco, frijol, cebada, sorgo, soya y trigo, los intereses se pagarán al vencimiento.

3. Se modifica el párrafo cuarto del numeral **3. 6. Plazo**, el cual quedará así:

Para siembra de maíz amarillo tecnificado, arroz riego o seco, frijol, cebada, sorgo, soya y trigo, los plazos de los créditos serán los establecidos por FINAGRO en el cuadro No. 1.2 del Manual de Servicios de FINAGRO que se encuentre vigente a la fecha de trámite de la solicitud ante los intermediarios financieros.

4. Se modifica el párrafo segundo del numeral **3.7 Amortización a capital**, el cual quedará así:

Para créditos que financien la siembra de maíz amarillo tecnificado, arroz riego o seco, frijol, cebada, sorgo, soya y trigo, la amortización se pactará al vencimiento.

En los anteriores términos queda modificada, a partir de la fecha, la Circular Reglamentaria P – 25 de 2008.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito de FINAGRO.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ
Presidente